

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 147

Ref. Expediente N° NC2017/0013708

Señor(a)

F. HOFFMANN-LA ROCHE AG

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

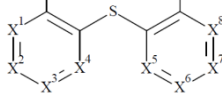
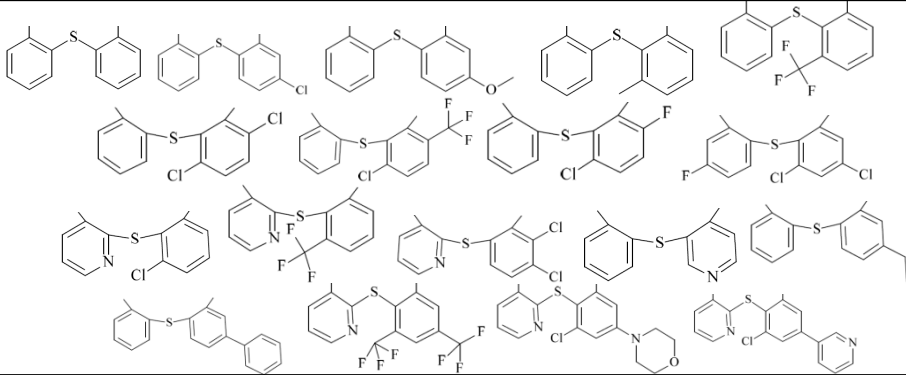
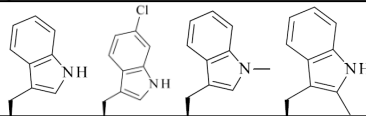
Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patentabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

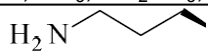
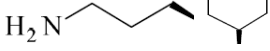
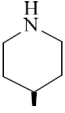
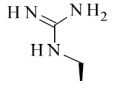
2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 no son concisas, porque se mencionan sustituyentes tales como “heteroarilo monocíclico o bicíclico y está opcionalmente sustituido, heterocicloalquilo monocíclico o bicíclico y está opcionalmente sustituido, alquilo C₁₋₇, haloalquilo C₁₋₇, -NR²⁴R²⁵, alquil C₁₋₇-NR²⁴R²⁵, alcoxi C₁₋₇, halo-alcoxi C₁₋₇, cicloalquilo C₃₋₇, heterocicloalquilo,-CO-NH-(CH₂)_r-NR²⁴R²⁵, -CO-NH-(CH₂)_r-OH, -CONH-(CH₂)_r-heterocicloalquilo, -O-C₁₋₇-hidroxialquilo, -O-(CH₂)_r-CO-OH, -SO₂ -alquilo C₁₋₇, -SO₂-NR²⁴R²⁵, arilo, entre otras”, se encuentran definidos bajo lo sustituyentes generales y funcionales referidos anteriormente, por lo que a partir de los mismos se pueden obtener posibilidades de compuestos, los cuales no están detalladamente soportados en la descripción y además presentan una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. Se sugiere realizar dicha limitación guiándose con los sustituyentes ilustrados en la siguiente tabla:

Sustituyente	Soportados en la descripción
	
R ¹	

Oficio N° 147

Ref. Expediente N° NC2017/0013708

R ² , R ⁴ , R ⁵ , R ⁶ R ⁷ , R ⁸	H, CH ₃ , CH ₂ CH ₃ ,
R ³	H ₂ N 
R ⁵	H, CH ₃ , CH(CH ₃) ₂ , CH ₂ CH(CH ₃) ₂ , CH ₂ OH     

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo a los Art. 14 y 20, tal como métodos de tratamiento y usos.

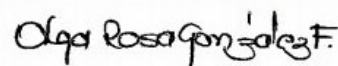
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA